



GUÍA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DE LA ENES, UNIDAD MORELIA

El H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia (ENES Morelia), con fundamento en los Lineamientos para la Integración, Conformación y Registro de los Comités de Ética en la Universidad Nacional Autónoma de México, publicados en la Gaceta UNAM el 29 de agosto de 2019, en sesión ordinaria número 10 de fecha 05 de junio de 2024, aprueba la presente Guía de Funcionamiento Interno del Comité de Ética en la Docencia y la Investigación de la ENES Morelia.

Artículo 1. Objeto. El Comité de Ética en la Investigación y Docencia de la ENES Morelia tiene el compromiso de vigilar las prácticas de honestidad e integridad académica y científica, garantizando el respeto y la protección de los sujetos de investigación, procurando que no se contrarién las buenas prácticas y atendiendo cuestiones éticas inherentes a esta entidad académica.

Artículo 2. Funciones generales. El Comité de Ética en la investigación y Docencia de la ENES Morelia tiene las siguientes funciones generales: consultiva, dictaminadora, de seguimiento y educativa, entendiéndose por tales funciones lo siguiente:

I. Función consultiva. Implica brindar asesoría al personal académico, empleados, alumnado y trabajadores de la ENES Morelia, así como al titular de la Dirección e integrantes del Consejo Técnico, respecto de problemas éticos y bioéticos, sobre las actividades que se lleven a cabo en la entidad.

II. Función de dictamen. Se trata de evaluar y avalar los proyectos de investigación que sean sometidos a su valoración e involucren aspectos éticos donde participen seres humanos o cualquier organismo, material genético y ecosistemas, o que involucren patrimonio cultural tangible e intangible, entre otros. Emitir opiniones técnicas sobre el cumplimiento de los principios éticos en los proyectos de investigación que soliciten su revisión, y en caso de ser necesario, hacer las respectivas recomendaciones. Asimismo, formular recomendaciones y/o un dictamen técnico académico, fundado y motivado de los asuntos que se pongan a su consideración.



III. Función de seguimiento. Tienen la encomienda de dar seguimiento o continuidad a sus determinaciones y acuerdos, así como ser receptivos a los informes y nuevas comunicaciones que reciban respecto de un asunto sometido a su valoración.

IV. Función educativa. Conlleva formular el programa de capacitación de sus integrantes relacionados con temas de ética, ética en investigación, bioética, bioseguridad, respeto a los derechos humanos, integridad científica y académica, legislación nacional e internacional y temas afines según corresponda. Brindar apoyo, orientación y fomento de acciones educativas y de difusión, así como la promoción de espacios de reflexión destinados a la comunidad universitaria para contribuir al fortalecimiento de una cultura de integridad universitaria.

Artículo 3. Funciones específicas. El Comité de Ética en la investigación y Docencia de la ENES Morelia tiene las siguientes funciones específicas:

I. Conocer, atender y desahogar los casos que reciban relacionados con problemas éticos y que involucren al alumnado, personal académico y empleados universitarios de la ENES Morelia;

II. Formular requerimientos de información a las distintas áreas de la ENES Morelia, para la atención de los asuntos que se sometan a su consideración y el adecuado cumplimiento de sus actividades;

III. En caso de requerir información en posesión de otra instancia universitaria, deberá ser solicitada a través del titular de Dirección la ENES Morelia;

IV. Formular recomendaciones y/o un dictamen técnico académico, fundado y motivado de los asuntos que se sometan a su consideración y hacerlo del conocimiento del titular de la Dirección de la ENES Morelia, para que proceda conforme a la legislación universitaria;

V. Fomentar y brindar apoyo y orientación al titular de Dirección de la ENES Morelia para llevar a cabo actividades preventivas, educativas y de difusión, relacionadas con temas de ética, y

VI. Redactar una Guía de Funcionamiento Interno que debe ser aprobada por el H. Consejo Técnico de la ENES Morelia.

Artículo 4. Integración. El Comité de Ética en la investigación y Docencia de la ENES Morelia se integrará con cinco miembros: un Presidente, un Secretario y tres Vocales. Los cargos de Presidente, Secretario y Vocales serán designados por el H. Consejo Técnico. El presidente y el secretario deben formar parte del personal

académico de la entidad, no siendo indispensable este requisito para los demás integrantes. La integración del Comité de Ética procurará la paridad de género y debe atender los principios de objetividad, honestidad e imparcialidad.

Artículo 5. Principios en la investigación con seres humanos. En las investigaciones y prácticas académicas donde participan seres humanos como sujetos de investigación, deben ser aplicables los principios de autonomía, no maleficencia, beneficencia y distribución justa, los cuales se entienden de la manera siguiente:

I. Principio de autonomía: implica el reconocimiento de la capacidad del sujeto de la investigación para la toma de decisiones que se plasma en el consentimiento informado.

II. Principio de no maleficencia: se entiende como la responsabilidad del personal académico o alumnado de minimizar los daños y riesgos reales o potenciales de quienes participan como sujetos de investigación.

III. Principio de beneficencia: implica maximizar los beneficios para los sujetos participantes en la investigación, además de garantizar que el riesgo de las investigaciones sólo puede tomarse cuando no exista una alternativa.

IV. Distribución justa: es un principio donde la distribución de cargas y beneficios es equilibrada o razonable atendiendo a las circunstancias de los sujetos de investigación. En los seres humanos, las circunstancias pueden ser sociales, étnicas, en razón de la edad, sexo, género, estatus económico, cultura, entre otros, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 6. Principios en la investigación con animales. En las investigaciones y prácticas académicas donde se usan animales para la enseñanza y la investigación, deben ser aplicables los principios de bienestar animal, mínimo daño, distribución justa y no maleficencia. Por lo tanto, las reglas de reemplazo, reducción y refinamiento deberán aplicarse, las cuales se entienden de la manera siguiente:

I. Principio de reemplazo: cuando sea posible deben emplearse métodos alternativos de enseñanza, aprendizaje e investigación, propios de cada disciplina, como lo son el uso de programas de computadora, medios electrónicos, libros o ilustraciones.

II. Principio de reducción: implica optar por métodos que permitan a los investigadores obtener información a través de un número reducido de animales o, bien, mayor información a partir del mismo número de animales.

III. Principio de refinamiento: implica emplear métodos para prevenir, aliviar o reducir el dolor, sufrimiento, angustia o estrés animal y mejorar el bienestar durante toda la vida animal. El refinamiento involucra, cuando esto sea posible, la selección apropiada de las especies pertinentes con una menor complejidad y capacidad sensorial.

Artículo 7. Comités e invitados. El Comité de Ética podrá incluir en sus sesiones a invitados especialistas o consultores externos, expertos en los temas a tratar, los cuales tendrán sólo derecho a voz, pero sin voto. Si así lo requiere, podrá solicitar integrar uno o varios de los siguientes Comités:

I. Comité de Bioética: se encarga de abordar sistemáticamente y de forma continua la dimensión ética de a) las ciencias médicas y de la salud, b) las ciencias biológicas y c) las políticas de salud.

II. Comité de Bioseguridad: enfocado en la supervisión de la investigación que involucra la utilización de dispositivos generadores de radiaciones ionizantes y electromagnéticas, isótopos radioactivos, microorganismos patógenos, ácidos nucleicos recombinantes u otros procedimientos análogos que puedan representar riesgo para la salud. Este Comité tiene como finalidad supervisar y aprobar las actividades relativas a organismos biológicos, para evitar o reducir los posibles riesgos derivados de las actividades de investigación y que puedan ocasionar un daño a la salud humana y el medio ambiente, diversidad biológica, seguridad y sanidad animal, vegetal y acuícola.

III. Comité de Integridad Académica y Científica: es un comité especializado, con atribuciones para dictaminar sobre conductas relacionadas con la integridad académica y científica del alumnado, personal académico y empleados universitarios en las instancias de su adscripción.

IV. Comité de Ética en Investigación Clínica: encargado de revisar que la investigación en y/o con seres humanos sea de manera apropiada, acorde con los principios de autonomía, no maleficencia, beneficencia y distribución justa, especificados en el artículo 4.

V. Comité de Ética de la Investigación: Es un tipo de comité que se conforma en las coordinaciones, entidades académicas y dependencias universitarias en donde se llevan a cabo actividades de investigación o docencia en seres humanos, los cuales



participan como sujetos de investigación, en el marco de las disciplinas de las ciencias exactas, naturales, biológicas, humanidades y sociales, con el objetivo de salvaguardar sus derechos.

VI. Comité de Cuidado y Uso de Animales para la Enseñanza e Investigación: encargado de revisar que el cuidado y uso de los animales para la enseñanza y la investigación sea de manera apropiada, acorde con los principios de bienestar animal, mínimo daño, distribución justa y no maleficencia, señalados en el numeral 14, además de dirimir problemas éticos relacionados con el cuidado y uso de animales para tales fines.

VII. Comité de Ética Ambiental: es un comité especializado que se crea para promover una actitud ética en los trabajos de campo, así como la supervisión y seguimiento de las investigaciones, prácticas docentes y escenarios que se realizan en las entidades académicas enfocadas a las ciencias naturales y exactas, que realizan actividades en monumentos y áreas naturales protegidas, ecosistemas y otros materiales y recursos naturales o en cualquier otra disciplina que se imparte en la Universidad.

VIII. Comité de Ética Administrativa: el nombre genérico de comité universitario cuya adscripción corresponde generalmente, aunque no exclusivamente, a las dependencias universitarias que realizan actividades administrativas para lograr contribuir a los fines sustantivos de la Universidad.

Artículo 8. Duración y convocatoria. Las personas integrantes del comité durarán en su cargo por cuatro años, si la naturaleza de su encargo se los permite, siendo su participación honorífica, pudiendo ser designadas para un mismo período adicional. La renovación de sus integrantes deberá hacerse de manera escalonada para evitar una parálisis en sus funciones. La convocatoria para la integración y reintegración, así como los nombramientos del Comité de Ética en la Investigación y Docencia de la ENES Morelia, son atribuciones del H. Consejo Técnico de la entidad.

Artículo 9. Operatividad

I. Una vez definida por el H. Consejo Técnico la conformación del Comité de Ética, los miembros deberán actualizar la Guía de Funcionamiento Interno, misma que deberá ser aprobada por el H. Consejo Técnico, siguiendo la normatividad de la UNAM. Para ello contarán con un periodo de 180 días hábiles a partir de su instalación;



- II. El Presidente deberá realizar el registro del Comité de Ética ante el Comité Universitario de Ética (CUÉTICA), siguiendo los formatos establecidos por dicha entidad;
- III. Las personas integrantes del Comité firmarán el acuerdo de confidencialidad que los comprometerá a no revelar ni hacer pública información de los expedientes que conozcan. Para tal efecto, se seguirán los formatos establecidos por CUÉTICA y se entregarán a dicha entidad;
- IV. Las personas integrantes del Comité deberán declarar posibles conflictos de interés de los casos que se presenten;
- V. El Comité se reunirá de manera ordinaria al menos una vez por semestre y de manera extraordinaria las veces que se requieran;
- VI. Será el Presidente quien convoque a las reuniones;
- VII. El Comité deberá entregar al H. Consejo Técnico un plan de trabajo y un reporte anual en el mes de febrero;
- VIII. La decisión del Comité deberá ser comunicada por escrito al solicitante mediante un documento de dictamen de acuerdo con los procedimientos establecidos. El dictamen de la revisión se emitirá en 10 días;
- IX. Los dictámenes estarán basados en el Código de Ética y la normatividad de la UNAM.

Transitorio

Único. La presente Guía de Funcionamiento Interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico, de la ENES, Unidad Morelia.

Guía aprobada por el H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia, en la sesión ordinaria 10 realizada el 05 de junio de 2024.